



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00344-00

Demandante: Eusebio Enrique Contreras Otero

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Asunto: Se ordena el desglose del pago de gastos del proceso

1. Asunto a resolver:

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver solicitud presentada por la parte actora frente a la realización del pago de gastos procesales requeridos.

2. Antecedentes:

El juzgado mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, requirió a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de la providencia, consignará las gastos ordinarios del proceso fijados en el auto admisorio de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Ahora bien, la parte actora presentó memorial informándole al despacho que los gastos ordinarios del proceso fueron consignados en la cuenta del juzgado con el radicado N° 70001-33-33-001-2017-00340-00, y que por error utilizaron el radicado anotado en el auto admisorio del presente asunto.

3. Consideraciones

En virtud de lo anterior, se procedió a revisar el expediente y se observó que el auto de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se admitió la demanda funge con el radicado N° 70001-33-33-001-2017-00340-00. (fl.23)

Por otra parte, se procedió a revisar el proceso radicado el N° 70001-33-33-001-**2017-00340-00** y el libro de contabilidad utilizado por la secretaría de esta unidad judicial, y se tiene que, aparecen dos consignaciones de gastos ordinarios del proceso frente a dicho proceso.

Así mismo, se verificaron las partes procesales establecidas en el escrito que acompaña la mencionada consignación y efectivamente coinciden con las partes del asunto bajo estudio. (fls.43-44 del expediente No 2017-00340)

En ese orden de ideas, atendiendo que la parte actora consignó por error involuntario las gastos ordinarios del proceso en otro expediente, y una vez, corroborado tal error, en el cual el juzgado tiene injerencia, y percatándose que el proceso con radicación N° 70001-33-33-001-**2017-00340-00** cuenta con dos consignaciones de gastos procesales, se ordenará el desglose de las piezas procesales (consignación de gastos ordinarios del proceso) que se encuentran anexos por error involuntario en el proceso con radicación N° 70001-33-33-001-**2017-00340-00** y se trasladaran al presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

4. Resuelve

1º.- Ordenar el desglose de las piezas procesales (consignación de gastos ordinarios del proceso) obrantes a folios 43-44 del proceso con radicación N° 70001-33-33-001-**2017-00340-00** y en consecuencia, se **trasladaran** al presente proceso, conforme lo expuesto.

2º.- Por Secretaría, **súrtase** el proceso de notificación personal del auto admisorio de la demanda en el presente proceso y demás trámites de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez